

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. X de hoy 04 FEB 2022, a las 8:00
a.m. X SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020180046700

Vistas las actuaciones y documentación aportada al proceso, juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada NHORA RUSSI PRIETO se notificó mediante aviso del auto admisorio de la demanda (fls. 56 a 60 y 88 a 91), quien durante el término concedido por la ley guardó silencio.

2. De otro lado, téngase en cuenta que el curador ad litem en representación de las demandadas CECILIA MONROY y GLORIA RUSSI MONROY se notificó personalmente del auto admisorio emitido, contestando la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

3. En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó la abogada y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

4. A su turno, no se pueden tener en cuenta las diligencias tendientes a la notificación de la convocada JANETH RUSSI MONROY, toda vez que si bien la citación militante a folio 82 fue positiva, dicha misiva fue envía a la dirección electrónica "janethrussi@gmail.com", empero la notificación por aviso cuyo certificación de ser positiva obra a folio 85, se remitió no al apartado electrónico mencionado sino a la dirección física "Calle 156 No. 93-56 Int. 1 Apto. 404" de esta ciudad y del cual por cierto su citación tuvo resultados negativos (63 C-1), sin en todo caso, tampoco milite aun en el expediente el aviso correspondiente al informe anteriormente mencionado.

5. Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a a realizar surtir adecuadamente las diligencias tendentes a la notificación de la demandada JANETH RUSSI MONROY, remitiendo las comunicaciones de que trata los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección ya sea física o electrónica, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 317 del Código General del Proceso.

6. Vencido el referido termino, ingrese el expediente al despacio a fin de proveer lo que enderecho corresponda

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()